



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



mano con mano
PLAN DE EMERGENCIA
Uruguay 2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 ABR. 2007

VISTO: el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay con fecha 3 de marzo de 2006, con el objeto de instrumentar el "Plan Alimentario Nacional", componente del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social establecido por la Ley Nº 17.869 de 20 de mayo de 2005;-----

RESULTANDO: que por Resolución dictada el 4 de abril de 2006 se autorizó a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de \$ 396: 088.800 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis millones ochenta y ocho mil ochocientos), a los efectos de ejecutar el referido Convenio durante el Ejercicio 2006;-----

CONSIDERANDO: I) que según Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en su sesión de fecha 29 de marzo de 2006, \$ 297: 066.600 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete millones sesenta y seis mil seiscientos) se atenderían con cargo al Ejercicio 2006 y \$ 99: 022.200 (pesos uruguayos noventa y nueve millones veintidós mil doscientos, con cargo al Ejercicio 2007;-----

II) que hasta el mes de marzo de 2007 se ha ejecutado un monto de \$ 78: 000.000 (pesos uruguayos setenta y ocho millones) restando un saldo de \$ 21: 022.200 (pesos uruguayos veintiún millones veintidós mil doscientos);-----

III) que para cubrir las erogaciones correspondientes al trimestre abril -junio de 2007 se prevé un gasto mensual de \$ 39: 000.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones), totalizando \$ 117:000.000 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones) por el período;-----

IV) que, en consecuencia, se requiere transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de \$ 95:977.800 (pesos uruguayos noventa

y cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos) al Banco de la República Oriental del Uruguay para cubrir la totalidad del importe trimestral requerido;-----

V) que el Tribunal de Cuentas intervino preventivamente el gasto conforme a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, y el artículo 94 numeral 2º del Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 107 inciso final de la Ley Nº 18.046 de 124 de octubre de 2006;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 95:977.800 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos), para cubrir los gastos del trimestre abril – junio de 2007, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social el 3 de marzo de 2006, con el objeto de instrumentar el Programa “Plan Alimentario Nacional”.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Grupo 5 “Transferencias”, Objeto del Gasto 579. 006, Programa 001, Proyecto 102 “Plan Alimentario Nacional”, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”.-

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República